

¡LA JUNTA DIRECTIVA DE CAPSTUCV, HACE UN LLAMADO A LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES UCEVISTA, A DEFENDER NUESTROS AHORROS AFECTADOS POR EL CONTRATO COLECTIVO INTERNO, FIRMADO POR FRANK ARRAIZ EN EL AÑO 1999!

Desde el año 2000, se ha informado a todos los asociados(as) sobre la situación de corrupción y del amañado contrato colectivo firmado por el licenciado Frank Arraiz en diciembre de 1999. Para ese momento la caja de ahorro, presentaba una pérdida acumulada de 1.5 millones de Bs., correspondiente a los años 1997, 1998, 1999 y 2000. La memoria y cuenta del año 1998, presentada por el licenciado Frank Arraiz, no fue aprobada por los asociados(as) que asistieron a la Asamblea en el Aula Magna de la UCV, por lo tanto, toda la agenda de esa convocatoria quedó sin efecto.

Este contrato colectivo representó para el año 1999, un monto de Bs. 261.133.651,80. Para el año 2015 este monto representaría el 3.800% por encima del monto del año 1999, monto que tendrá incidencia directa en la disminución de los dividendos que se reparten anualmente.

La última contratación colectiva propuesta por la Junta Directiva representada por el Lic. Frank Arraiz, denomina a la caja de ahorros como una empresa, y no como una asociación civil sin fines de lucro, lo que desvirtúa la esencia de la propia asociación, a su vez, se firmó con la representación del Sindicato Unido de Trabajadores de Tiendas y Comercio (Sutratienco). Sindicato que no representa las actividades propias de una caja de ahorros. Ese contrato colectivo contiene cláusulas que superan los beneficios que perciben los trabajadores de la UCV que son los dueños de la CAPSTUCV, entre las cláusulas que tienen mayor impacto en nuestro presupuesto anual están:

- a)Cláusula Nº 3, aumento de salarios del 20% anual a partir del primero de enero de cada año.
- b)Cláusula Nº 4, disfrute de vacaciones de 51 días continuos.

- c)Cláusula Nº 8, utilidades de 4 meses de sueldo.
- d)Cláusula Nº 17, pensión por 10 años de servicio, con 100% del último sueldo en caso de incapacidad física.
- e)Cláusula Nº 18, JUBILACIÓN:
 - 1) Con 25 años de servicio y 100% de sueldo;
 - 2) Con 55 años de edad cumplidos, 15 años de servicio y 100% de sueldo.
- f)Cláusula Nº 22, horas extras: diurna con recargo del 75% y nocturna 100%.

Haciendo uso de la Cláusula Nº 18 Josefa María Álvarez Marcano, exige el beneficio de jubilación desde el 16/01/2006, el cual no fue concedido, debido a una decisión unánime de la Asamblea General de Asociados del 17/04/2002, donde nos ordenó, no otorgar jubilaciones ni pensiones con nuestros salarios. El 01/04/2008 la ciudadana presenta su renuncia por cuenta y motivos propios, pagándoles todos sus beneficios correspondientes, meses después inicia acciones legales contra la caja para su jubilación.

El 24/09/2014 el Tribunal 30 en lo Laboral, representado por el Juez Juan Carlos Medina, se traslada a las instalaciones de la CAPSTUCV para llevar a cabo una medida de Ejecución Forzosa. Siendo ese el primer día en que se abre la caja luego de las vacaciones colectivas del año 2014. Posterior a las conversaciones realizadas con el Juez, la Directiva de la CAPSTUCV en pleno y los gremios Sintraucv, Sutraucv y asociados de la caja, se escucharon las exposiciones de los presentes en esa reunión el Juez decide retirarse y no llevar a cabo la medida de Ejecución Forzosa en ese momento. Inmediatamente la CAPSTUCV activa los recursos legales que permite la ley para evitar tal ejecución. Luego de ocho (8) meses, el día 21/05/2015, sin informar a la CAPSTUCV el Juez

Juan Carlos Medina se traslada a la agencia del Banco Mercantil ubicada en Av. Universidad Esquina de Ánimas y ejecutó la medida de embargo a nuestra cuenta corriente número 0105-0191-1311-9103-2833 a nombre de CAPSTUCV (donde se reciben los Aportes y Retenciones) por un monto de Bs. 474.053,46 por recálculos prestaciones sociales y otros a nombre de Josefa Alvarez. El cheque se encuentra en custodia en el Tribunal 30 Laboral, la CAPSTUCV continúa ejerciendo las acciones legales que nos permite la ley. Actualmente estamos a la espera, de la decisión del Amparo introducido por la Junta Directiva de CAPSTUCV ante el Tribunal Segundo Superior Laboral a cargo del Doctor Millán. Estamos alerta y preparados, porque si llegaran a legitimar esa sentencia del Tribunal, hay 12 trabajadores de CAPSTUCV solicitando jubilación, lo que implicaría que nuestros haberes estarían severamente **comprometidos para toda la vida**, a consecuencia de un Contrato Colectivo que fue aprobado a espaldas de los Trabajadores, los dueños legítimos de la CAPSTUCV.

Por eso es oportuno preguntarnos: *¿Era la verdadera intención de Frank Arraiz beneficiar a los trabajadores internos de CAPSTUCV, sabiendo que era su última gestión dirigiendo la caja, y que financieramente no tenía como honrar ese compromiso? O ¿Simplemente lo hacía para silenciar a estos trabajadores, para que no presentaran pruebas sobre la corrupción evidente y confesa de su gestión, o su intención era dejarle a la Junta Directiva entrante un problema difícil de resolver? Y peor aún: ¿Cómo el Ministerio de Trabajo y La Superintendencia de Cajas de Ahorro para ese momento avaló y validó un Contrato Colectivo amañado, corrupto, y sin aprobación de los trabajadores en una Asamblea General?*

Tenemos 15 años defendiendo los principios de justicia y equidad social, enmarcados en el Artículo número 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los cuales quedan reflejados en los beneficios que nuestros asociados han venido recibiendo durante éstos años, como son: préstamos de vivienda otorgados al 6%, préstamos de reparación de vivienda al 8%, préstamos de salud, préstamos de vehículos, préstamos de medicina y préstamos de turismo. Debido a nuestro compromiso social, esta caja nunca ha dejado de otorgar y pagar ningún tipo de préstamos. En tal sentido, demostramos con números los préstamos pagados en este primer cuatrimestre 2015. Préstamos pagados:

- Enero 2015: Bs. 11.683.628
- Febrero 2015: Bs. 21.729.277
- Marzo 2015: Bs. 14.844.069
- Abril 2015: Bs. 18.405.811

Esto solamente sucede en una Caja de Ahorros como CAPSTUCV, donde la Junta Directiva, garantiza su compromiso a través del manejo transparente de los recursos financieros, al servicio de los asociados que ven garantizados el destino de sus haberes. *Nos preguntamos:*

¿Por qué el Tribunal Laboral 30, solamente tomó en consideración las pruebas de la demandante, y desestimó las pruebas consignadas por ésta Junta Directiva de la CAPSTUCV?

¿Por qué el Juez Medina ejecutó la cuenta corriente donde se reciben los Aportes y Retenciones de los asociados?

¿Quién realizó y validó los cálculos presentados por el Tribunal?

Por todo lo anterior, y recordando que son nuestros haberes los que están en juego, vamos a desmontar la decisión del Juez Laboral que favorece a una trabajadora que en el año 2008 renuncia y deja de lado a 11.156 trabajadores, activos y jubilados, ambos padres de familias con hijos.

¡! LA CAJA ES TUYA DEFIENDELA ¡!